**EL PODER LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ**

**SANCIONA CON FUERZA DE**

**L E Y**

**EXIMICIÓN PAGO DE AGUA Y CLOACAS DURANTE EMERGENCIA HÍDRICA**

**ARTÍCULO 1.- ESTABLEZCASE** la eximición del pago del servicio de agua y cloacas a los vecinos de Caleta Olivia y zonas aledañas mientras esté vigente la Emergencia Hídrica en dicha localidad.

**ARTÍCULO 2.- SOLICITESE** de manera urgente a la Cooperativa Popular Limitada de Comodoro Rivadavia que incremente el caudal a 700 m3 hora hasta tanto se realicen las tareas para normalizar el servicio (pozos de captación y trabajos en planta de osmosis).

**ARTÍCULO 3.- SOLICITESE** a la Secretaria de Estado de Ambiente de Santa Cruz que realice una inspección y relevamiento de los pozos de captación de la zona de Cañadón Quinta y Meseta Espinoza, a los efectos de controlar las tomas clandestinas que no poseen autorización y que corresponden a operadoras y empresa privadas al fin de aplicar las multas correspondientes.

**ARTÍCULO 4.- SOLICITESE** que se ponga en marcha el Plan de Contingencia encabezado por Protección Civil tal cual lo estipula la Ley 3127 y se designen tres (3) Diputados (2 por el Bloque minoritario y 1 por el Bloque mayoritario), tres (3) representantes de la Asamblea Permanente de Vecinos Autoconvocados de Caleta Olivia, tres (3) representantes de la Federación de Uniones Vecinales de Caleta Olivia (F.U.Ve.C.O.) y dos (2) representantes de la Mesa Ciudadana por el Agua en Caleta Olivia, para el control y seguimiento de la misma en su operatoria y gastos.

**ARTÍCULO 5.- CREASE** la Comisión Permanente de Seguimiento de la Emergencia Hídrica en el seno de esta Honorable Cámara, compuesta por tres (3) diputados (2 por el Bloque minoritario y 1 por el Bloque mayoritario), tres (3) representantes de la Asamblea Permanente de Vecinos Autoconvocados de Caleta Olivia, tres (3) representantes de la Federación de Uniones Vecinales de Caleta Olivia (F.U.Ve.C.O.) y dos (2) representantes de la Mesa Ciudadana por el Agua en Caleta Olivia que poseerá las más amplias facultades investigativas, incluyendo, de modo no taxativo, la facultad de citar a funcionarios, requerir informes del poder ejecutivo y de cualquier contratista del Estado relacionado con la problemática.

**ARTÍCULO 6.- EXIJASE** al Poder Ejecutivo Provincial, a través del área que corresponda en un plazo máximo de siete (7) días desde la aprobación de la presente Ley, que comience con todas las obras que corresponden a la distribución del agua en la ciudad de Caleta Olivia, como ser reemplazos de cañerías, optimización de válvulas seccionadoras en distintos diámetros, como así también vinculación a las cisternas existentes, entre otras; solicitando asesoramiento técnico y financiamiento al Estado Nacional a través del Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENOHSA).

**Artículo 7.- EXIJASE** al Poder Ejecutivo Provincial, a través del área que corresponda en un plazo máximo de siete (7) días desde la aprobación de la presente Ley, que comience con todas las obras para el mantenimiento preventivo y correctivo del sistema cloacal de la ciudad de Caleta Olivia, tanto en las estaciones elevadoras, en las cañerías y en la planta de tratamiento de líquido cloacal, como otras obras complementarias que sean necesarias. Solicitando asesoramiento técnico y financiamiento al Estado Nacional a través del Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENOHSA).

**ARTÍCULO 8.- DETERMINESE** que el Poder Ejecutivo Provincial deberá remitir a este Honorable cuerpo legislativo, dentro de los quince (15) días de aprobada la presente, un informe circunstanciado a la comisión conformada por esta ley, respecto a los siguientes puntos:

-Garantía de provisión de agua a todos los vecinos y vecinas de Caleta Olivia y zonas aledañas

-Eximición del pago de servicios de agua y cloacas a los vecinos mientras dure la Emergencia Hídrica en Caleta Olivia

-Pedido a la Cooperativa y respuesta de la misma sobre el aumento del caudal de captación de agua

-Relevamiento y control de los pozos de captación de Cañadón Quinta y Meseta Espinoza

-Todo lo que el Poder Ejecutivo Provincial considere oportuno para brindar solución a la falta de agua en Caleta Olivia.

**ARTÍCULO 9.- SOLICITESE** al Poder Ejecutivo Provincial, a través del área que corresponda en un plazo máximo de siete (7) días desde la aprobación de esta Ley, que deberá coordinar con el Ejecutivo Municipal de Caleta Olivia un Plan de Contingencia para provisión de agua en la ciudad de Caleta Olivia que deberá ser público con una Comisión Permanente y con participación de todas las fuerzas vivas de la localidad, que se activará ante cualquier nueva emergencia hídrica.-

**Articulo 10 y 11.- DE FORMA.**

**Firman los Señores Diputados: Daniel Alberto Roquel, Nadia Ricci y Javier Pérez Gallart.**

 **F U N D A M E N T O S**

**Señor Presidente:**

 La Emergencia Hídrica en la ciudad de Caleta Olivia se encuentra vigente mediante Decreto 1234/18, desde el 21 de diciembre de 2018 y publicada en el boletín oficial el 12/2/2019. En el mismo se establece que la emergencia durara hasta tanto se determine lo contrario, y hasta el día de la fecha eso no ha ocurrido, no solo desde lo estrictamente formal, sino que vemos como toda la comunidad caletense se encuentra perjudicada por no contar con un servicio esencial como es el acceso al agua. Entendemos que frente a lo que ya se encuentra vigente, es necesario ampliar y considerar a los barrios y zonas aledañas de la localidad portuaria.

Para esta sesión convocada de urgencia se ha presentado un proyecto que establece exactamente lo mismo que ya está vigente, creemos que hay que ser responsables y no jugar con la necesidad de los vecinos y vecinas de Caleta Olivia “haciendo como que” cuando realidad no se está haciendo nada y se pierde el tiempo. Hoy los vecinos de Caleta Olivia están abonando servicios que no se les brindan y no solo eso, sino que deben “pagar doble servicio” para que los camiones los provean de un poco de agua.

Por otro lado consideramos que hay que terminar con las promesas y el relato, que la dignidad de las personas se construye desde lo básico que es el respeto y el cuidado por parte del Estado. Estamos en plena pandemia, con record de casos, falta de información y sin un plan serio para dar respuestas a los vecinos y pelea al virus. No pueden existir vecinos de primera categoría y vecinos de segunda categoría, el Gobierno debe garantizar y proteger a todos por igual. Hoy hay abuelos que no tienen agua para bañarse, bebes que no tienen agua para higienizarse, familias que no tienen agua para beber ni cocinar. Esto es inconcebible, luego de 37 años de gobierno provincial ininterrumpidos y luego de haber estado 12 años en el Gobierno Nacional, no se hizo nada.

Se humilla a un pueblo sin ningún sentido, se lo somete a la voluntad de un grupo de personas inescrupulosas que se aprovecha de sus necesidades primarias. Es momento de ponerle un freno a todo esto, es momento de empezar a cumplir con lo prometido, es momento de terminar con la falta de respeto y el atropello a los derechos humanos de los que hoy NO TIENEN AGUA PARA VIVIR.

 Por lo expuesto, solicito el acompañamiento para la aprobación del proyecto que se adjunta**.**

**DIOS GUARDE A VUESTRA HONORABILIDAD.-**